

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de enero de 1985.-

visto el presente expediente N°01126/85 del registro del Departamento de Arquitectura; y

Considerando:

Que por Resolución N°61 de fecha 29 de junio de 1984, esta Corte Suprema aprobó la Licitación Pública N°214/84 y se adjudicó a la firma Ascensores / "Los Amigos" de José María Tuñez, la realización de los trabajos de reparación y mantenimiento de dos (2) ascensores y dos (2) electrobombas en el edificio de la calle Tucumán 1381 de esta Capital Federal.-

Que para el reconocimiento de las variaciones de costos, la documentación licitatoria prevé la utilización de una fórmula paramétrica compuesta por materiales cuya descripción surgiera del fascículo de Precios al por Mayor emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.).-

Que el nombrado Instituto modificó a partir del mes de agosto de 1984 la designación de los materiales ponderados en su nomenclador, hecho éste imprevisible a la fecha de confección del legajo licitatorio.-

Que, conforme lo señala el Departamento de Arquitectura en su informe obrante a fs. 1, a los fines de poder liquidar las variaciones que por diferencia de costos se producen en el contrato vigente, se hace necesario cambiar la nomenclatura de los materiales insertos en la fórmula paramétrica prevista, sin que por ello se modifique el porcentual ni la metodología que el régimen establece.-

Por ello, SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

1º) Aprobar la fórmula paramétrica que se ha descripto en la planilla obrante a fs. 2, en reemplazo de la actualmente vigente, para el reconocimiento de las diferencias de costos correspondientes a los trabajos de reparación y mantenimiento de dos (2) ascensores y dos (2) electrobombas en el edificio sito en la calle Tucumán 1381 de esta Capital Federal, que se llevan a cabo por / contrato con la Empresa Ascensores "Los Amigos" de José María Tuñez.-

2º) Regístrese, pase a la Subsecretaría de Administración para su conocimiento y demás efectos y remítase al Departamento de Arquitectura para su agregación a los antecedentes de la obra.-

R.N.O'



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI